

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00690

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésese bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e infórmese la forma como lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
2. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentran en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.
3. . Acompáñese copia del envés del pagaré soporte del recaudo.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef5139a9e095e82cf581468261333c3b7fefacc3d769dcc4fcb8a5067519ec6

Documento generado en 10/09/2020 04:36:08 p.m.